

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-000904/2008 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Juan Carlos Bouzo Ruiz, titular/cargaror/expedidor del vehículo matrícula 0142-BNN, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 041907 a las nueve treinta y dos horas del día 29 de febrero de 2008, en carretera: CA-133. Kilómetro: 3,50 por excederse en el peso máximo para el cual está autorizado. Exceso: 12,86%. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de abril de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 24 de mayo de 2008, a don Juan Carlos Bouzo Ruiz el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 30 de mayo de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que son ciertas todos los puntos que se reflejan en el boletín de denuncia, como en el expediente. Es difícil calcular el peso transportado al ser la actividad el transportes de muebles, y no figura el peso en los bultos transportados, careciendo de báscula en el almacén, ya que se suele transportar mucho volumen y poco peso, por lo que raramente se llega al tope del peso permitido. Solicita la reducción de la sanción, así como la carencia habitual de sanciones.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el Real Decreto 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de pesaje efectuado mediante las básculas N/S 2.530 y N/S 2.531, en que se ve un peso de 3.950 kg cuando el peso máximo autorizado es de 3500 kg, siendo dicho exceso del 12,86% sobre el máximo para el cual está autorizado.

No puede admitirse la presente alegación, sobre el desconocimiento de peso transportado, ya que se ha incumplido una norma que sirve para velar por la seguridad del tráfico en carretera, habiéndose creado con la referida conducta un riesgo potencial de accidente.

Conforme al artículo 140.19 LOTT, la responsabilidad de la infracción por exceso de peso, corresponde tanto al transportista, como al cargador y al intermediario, salvo que alguno de ellos justifique respecto de sí mismo la existencia de causas de inimputabilidad.

Conforme al artículo 211 ROTT se dará traslado al denunciante de las alegaciones del denunciado, salvo que no aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el propio denunciante. El denunciado no aporta prueba alguna, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, reglamento de la potestad sancionadora.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción la capacidad de carga útil del vehículo, el exceso de peso con que circulaba, y su incidencia proporcional en la seguridad vial, así como en el mercado del transporte.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto que esta Dirección General realiza un estudio pormenorizado y concreto de cada expediente, siendo las circunstancias de cada caso tenidas en cuenta en aras de proceder a su rebaja si la misma procede.

Conforme al artículo 142.2 LOTT, se considera infracción leve el exceso de más del 6% hasta el 15% sobre la masa máxima autorizada de los vehículos de hasta 10 toneladas de M.M.A. Asimismo, conforme al artículo 143.1.C, esta infracción se sancionará con multa de 301 a 400 euros. En este caso, el exceso fue de un 12,86% sobre una M.M.A de 3.500 kg, estableciéndose la cuantía a aplicar siguiendo un criterio de proporcionalidad. Dicho criterio implica que cada aumento en un punto porcentual supone un aumento de la cuantía de la sanción en 10 euros, hasta 381 euros cuando el porcentaje es de más del 14%.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 33.4 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199.2 ROTT, de la que es autor/a don Juan Carlos Bouzo Ruiz y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.C LOTT; artículo 201.1.C ROTT, considera el informante que procede y

Propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 361 euros

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, pueda formular las alegaciones que considere convenientes para su defensa, así como aportar los documentos que estime oportunos.

Artículo 8 Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 20 de octubre de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Doriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (Real Decreto 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

08/14248

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-001450/2008.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOC número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Juan José Vicente Mesa, siendo su último domicilio conocido en carretera Santurio 2901 5 1ª, 33394 Gijón Asturias, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 29 de julio de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 8 de mayo de 2008, contra don Juan José Vicente Mesa por: falta de datos obligatorios en disco-diagrama. (No pone nombre ni apellido); que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave contemplada en los artículos artículo 15.5 R(CE) 3.821-85; artículo 140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Doriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 20 de octubre de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-001450/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Juan José Vicente Mesa, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 042701.

Carretera: A-8. Kilómetro: 269.

Fecha: 8 de mayo de 2008

Hora: 00:35 horas.

Denunciado: don Juan José Vicente Mesa.

Vehículo matrícula: 1505-DWF

HECHOS DENUNCIADOS

Falta de datos obligatorios en disco-diagrama. (No pone nombre ni apellido).

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 15.5 R(CE) 3821-85; artículo 140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 3.301,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su reglamento aprobado por Real Decreto 1.211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364 879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

Santander, 20 de octubre de 2008.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

08/14249

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número S-001460/2008.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOC número 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña María Teresa Ortega Pérez, siendo su último domicilio conocido en Manuel Solar Girón, 13, 39340 Suances Cantabria, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 29 de julio de 2008 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 14 de mayo de 2008, contra doña María Teresa Ortega Pérez por: Excederse en el peso máximo para el cual esta autorizado. Exceso: 5,5 %.; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199.2 ROTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre.

Acuerdo de la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 20 de octubre de 2008.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-001460/2008.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra doña María Teresa Ortega Pérez, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 042709.

Carretera: N-634. Kilómetro: 275.

Fecha: 14 de mayo de 2008.

Hora: 10:53 h.

Denunciado: Doña María Teresa Ortega Pérez

Vehículo matricula: 8817-DDM

Hechos denunciados:

Excederse en el peso máximo para el cual esta autorizado. Exceso: 5,5 %.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 55 LOTT; artículo 142.2 LOTT; artículo 199.2 ROTT.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 381,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su reglamento aprobado por Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por Real Decreto 1.772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el Real Decreto 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de quince días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942 364